

Hoy julio seis (6) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el perito allegó al correo electrónico institucional el día 20 de mayo del presente año, a las 14:59 horas aclaración del dictamen pericial por el perito designado, informándole que la apoderada no ha aportado los planos solicitados, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00102-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Ma. DEL ROSARIO MORALES DE DÍAZ.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	REQUIERE APODERADA POR QUINTA OPORTUNIDAD
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento la aclaración del informe pericial presentado, mismo que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, para la obtención del mismo, podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

En tanto, se ordena a la apoderada y se recuerda que esta es la quinta vez que se realiza la misma petición por parte del despacho, con el fin de que aporte los planos georreferenciados en formato digital (shape file), basada en la cartografía oficial con coordenadas magna sirga que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficiaria tanto del predio de mayor extensión como el de menor extensión en metros cuadrados, tal y como lo exige la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03 del 26 de marzo del 2015, expedida por la Súper Intendencia de Notariado y Registro y el ministerio de Justicia, a fin de ser enviados junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble, a la Agencia Nacional de Tierras.

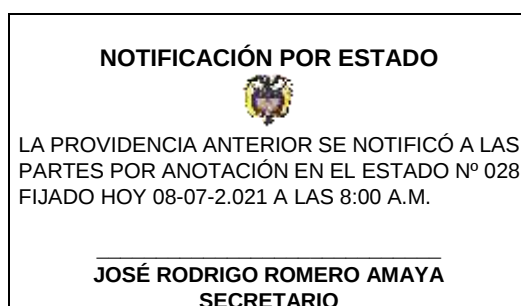
Ha de advertirse que los referidos documentos fueron ordenados a través de los proveídos del 5 de marzo y 4 de junio de 2019; 23 de enero del año 2020 y 28 de abril de 2021, sin que la actora los haya aportado, aclarando que la referida prueba fue solicitada por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y ambiental de Tunja a través del oficio N° PJAA-1-111-19 del 4 de febrero de 2019, prueba convalidada y/o ratificada por el Honorable Tribunal Superior de Tunja en sentencia del 21 de Mayo de 2019 por la cual se desató la impugnación de la sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela interpuesta por la actora en contra de éste estrado judicial.

De igual forma y por segunda vez, se ordena requerir a la actora María del Rosario Morales de Díaz, a través de su apoderada Dra. Luz Mery Cruz Moreno, con el fin de que indique a este estrado judicial las resultas de la petición invocada a la Dra. Ana Cecilia Salina Martín, subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional (Corpochivor), tendiente a

esclarecer el área específica del predio denominado LA PRADERA conforme a lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.

Ha de advertirse que las anteriores cargas procesales deberá cumplirlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación del presente proveído, **so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P (Desistimiento Tácito)**, como quiera que se ha insistido con esta oportunidad ya por cinco ocasiones con el fin de que la parte actora cumpla la carga ordenada y por segunda vez para que de la información requerida, es importe resaltar que el proceso se encuentra en tramite y el mismo no se ha paralizado sino por el incumplimiento de la actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7bd46cf062d0e58246af0e23630598ab90074cd5d4c6a3de86747ee12a7d6b

Documento generado en 07/07/2021 12:47:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>